

**PROCESO**  
**PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN**  
**Plan de desarrollo de titulaciones**

(Edición junio 2018)

## ÍNDICE

<b>I.-Marco normativo.....</b>	<b>3</b>
<b>II.-Planificación de la evaluación.....</b>	<b>4</b>
Órganos de evaluación	
Instrumentos de evaluación	
Fases de la evaluación	
<b>III.- Criterios y metodologías de evaluación .....</b>	<b>7</b>
Indicadores y evidencias de evaluación	
Criterios y estándares de evaluación	
<b>Anexo: modelo de plan de desarrollo de titulaciones .....</b>	<b>9</b>

## I.- MARCO NORMATIVO

El “Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios” establece en su artículo 6.2.a), entre los requisitos para la acreditación de la oferta académica en las solicitudes de autorización de universidades, la presentación de un *“Plan de desarrollo de titulaciones por cada rama de conocimiento, que deberá comprender, al menos: la relación de las titulaciones, la previsión del número total de plazas universitarias que pretenden ofertarse, curso a curso; el curso académico en que darán comienzo las referidas actividades y el calendario para la implantación completa de las enseñanzas y la puesta en funcionamiento de los correspondientes centros, así como los medios con los que se cuente específicamente para su desarrollo. Dicho plan deberá ser evaluado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o, en su caso, por el órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en cuyo territorio se establezca la universidad”*.

Así mismo, el artículo 15.3 del citado Real Decreto establece que ese *“Plan de desarrollo de titulaciones”* deberá ser presentado también por los centros que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

Por último, la disposición adicional primera del mismo Real Decreto establece que las universidades ya creadas que quieran implantar titulaciones en una rama en la que no tienen oferta, deberán a su vez presentar ese *“Plan de desarrollo de titulaciones”*.

En estos tres supuestos, a partir de la solicitud de la Universidad a la Dirección General competente en materia de Universidades de la Junta de Castilla y León, ésta solicita a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la emisión de los correspondientes informes de evaluación referidos al *“Plan de desarrollo de titulaciones”*.

## II.- PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

### ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

El Título IV de la “Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León” establece la configuración de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, asignando las funciones de evaluación, certificación y acreditación propias de la Agencia a sus Comisiones de Evaluación, compuestas por expertos de reconocido prestigio en el ámbito académico, científico y empresarial, correspondiéndole a la **Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional** entre otras funciones:

- La emisión de informe con carácter previo a la creación, modificación y supresión de centros universitarios, así como la adscripción de centros de enseñanza a Universidades.
- La evaluación de la actuación de los centros universitarios que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

Siendo el “Plan de desarrollo de titulaciones” un requisito contemplado en el “Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios” para esos mismos procedimientos administrativos, su evaluación se encomienda a la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional (CECI).

El “Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León” configura la organización y funcionamiento de las Comisiones de Evaluación, cuyos miembros en ningún caso podrán ostentar cargos de representación, ni desarrollar su actividad profesional en las Universidades de Castilla y León. En particular, la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional (CECI) está compuesta de diez miembros, de los cuales cinco son nombrados entre funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, cualquiera que sea su situación administrativa, que posean al menos el reconocimiento de tres evaluaciones favorables de su actividad docente (“quinquenios”) y dos periodos de actividad investigadora (“sexenios”). Cuatro son expertos en sistemas de educación superior y en procesos de garantía de calidad en el ámbito universitario, siendo al menos uno de la comunidad universitaria internacional. Asimismo, forma parte de la Comisión un profesional de reconocida trayectoria y méritos relevantes en el ámbito empresarial.

Para el adecuado desarrollo de las tareas que tienen encomendadas, las Comisiones de Evaluación podrán recabar el asesoramiento de expertos que podrán actuar individualmente o integrados en Comités, y que se establecerán por campos de conocimiento o especialidades en función de las especificidades del proceso de evaluación a desarrollar. Estos expertos externos serán científicos y académicos procedentes de universidades o centros de investigación no ubicados en Castilla y León, con una significativa trayectoria docente o investigadora, especialistas en el ámbito de conocimiento que se evalúa y experiencia en procesos de

evaluación de la calidad. Cuando el objeto de la evaluación lo aconseje, se procurará la incorporación de expertos no académicos, de reconocido prestigio en el ámbito objeto de evaluación, así como de estudiantes con experiencia en procesos de evaluación de la calidad en educación superior.

En el caso del proceso de evaluación para la emisión de informes sobre el “Plan de desarrollo de titulaciones”, los Comités que intervendrán en apoyo de la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional (CECI), elaborando propuestas para el informe de evaluación, serán los constituidos para los procesos de verificación, modificación y acreditación de titulaciones.

### **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

En el proceso de evaluación para la emisión de informes sobre el “Plan de desarrollo de titulaciones”, los órganos de evaluación contarán como instrumentos de evaluación con la documentación aportada por Universidad en su solicitud ante la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Castilla y León. Será de especial relevancia todas las evidencias relativas al Plan y a los títulos oficiales incluidos en el plan:

- Plan de desarrollo de titulaciones por rama de conocimiento (véase modelo en el Anexo).
- Memorias de los planes de estudio de las titulaciones incluidas en el plan, conforme al modelo de memoria para su verificación.
- En su caso, informes de evaluación para la verificación y/o modificación del plan de estudios de las titulaciones incluidas en el plan.

Así mismo, como información de carácter auxiliar o de apoyo, la Agencia podrá considerar cualesquiera otros indicadores de entre los definidos en los protocolos, guías y manuales de evaluación de los planes de estudio de las titulaciones incluidas en el plan, que de no estar disponibles serán requeridos a la Universidad, a través de la Consejería competente en materia de Universidades.

A la vista de las evidencias facilitadas por la Universidad y otras que pueda recopilar la Agencia, en aquellos casos que se estime necesario, **los Comités de Expertos que intervengan en el proceso de evaluación podrán realizar una visita al centro**, con el fin de ampliar y contrastar esas evidencias e incorporar sus valoraciones en las propuestas de informe de evaluación externa.

### **FASES DE LA EVALUACIÓN**

El desarrollo del proceso de evaluación será paralelo al proceso de evaluación para la verificación o modificación de planes de estudio:

FECHA	EN PARALELO A LA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO	
<b>30 DE SEPTIEMBRE</b>	La Universidad presenta la solicitud de autorización ante la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Castilla y León, en la que incluye el "Plan de desarrollo de titulaciones".	0
<b>OCTUBRE</b>	La Consejería revisa la solicitud y la remite la documentación sobre el "Plan de desarrollo de titulaciones" para informe a la Agencia La Agencia nombra y da formación a los Comités de Expertos Los evaluadores comienzan su labor	1
<b>NOVIEMBRE</b>	Los Comités de Expertos elaboran la propuesta de informe En su caso, realizarán una visita al centro	2
<b>DICIEMBRE</b>	Reunión de los Comités de Expertos. Reunión de la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional (CECI).	3
<b>ENERO</b>	La Agencia emite su informe, que remite a la Consejería.	4

### III.- CRITERIOS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN

#### INDICADORES Y EVIDENCIAS DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará sobre el “**plan de desarrollo de titulaciones**” por rama de conocimiento (véase modelo en el Anexo) presentado por la Universidad.

Además, se considerarán los indicadores y evidencias de evaluación adecuadas y pertinentes, de entre los que se utilizan en los procesos de evaluación para la verificación y modificación de planes de estudio, aplicando el principio de proporcionalidad.

#### CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN

La evaluación de los planes de desarrollo de titulaciones por rama de conocimiento se realizará teniendo en cuenta los criterios y directrices generales establecidos para la creación y reconocimiento de Universidades por la “Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León”.

Especialmente se tendrá en cuenta:

- a) La adecuada distribución geográfica y las posibilidades de la inserción en el entorno de las actividades propuestas teniendo en cuenta el número potencial de usuarios.
- b) La situación de los centros preexistentes, con su dotación de personal y medios materiales, debiendo considerarse las posibles supresiones y transformaciones.
- c) La disponibilidad de **personal** académico y de administración y servicios con una formación, cualificación y experiencia adecuada, que permita garantizar la efectividad y la calidad de la nueva oferta de enseñanzas y llevar a cabo nuevas actividades en Castilla y León en los ámbitos científico, técnico y cultural, así como la potenciación cualitativa y cuantitativa de las actuales
- d) La disponibilidad de instalaciones, de equipamiento científico, técnico y artístico y de recursos bibliográficos que garantice el desarrollo de las actividades propuestas.
- e) La necesidad de atender a la formación continua de los titulados universitarios con un enfoque profesionalizante.
- f) La posibilidad de organizar conjuntamente estudios entre distintas Universidades.
- g) El fomento de enseñanzas configuradas exclusivamente de segundo ciclo.
- h) La disponibilidad de una financiación suficiente.
- i) La aparición de nuevas necesidades educativas, de investigación o formación que aconsejen su implantación.

Como criterios y estándares de evaluación específicos de los planes de las determinadas titulaciones objeto de evaluación se adoptaran los establecidos para la verificación y modificación de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales, adaptados al caso.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### **I. JUSTIFICACIÓN DE LAS TITULACIONES**

El conjunto de titulaciones por rama de conocimiento es pertinente en el contexto de la experiencia formativa de la Universidad o los centros universitarios, es/son coherentes con el ámbito académico en el que se integra, es/son acordes con su oferta global de titulaciones y adecuada al contexto de los campus donde se imparten.

### **II. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO**

El profesorado y los recursos humanos de apoyo con los que cuenta la Universidad o los centros universitarios son adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en los planes de estudios de las titulaciones.

### **III: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

La Universidad o los centros universitarios cuentan con los recursos materiales y servicios necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en los planes de estudios de las titulaciones, y para asegurar la adquisición de competencias por los estudiantes.



## ANEXO: MODELO DE PLAN DE DESARROLLO DE TITULACIONES

### RAMA DE CONOCIMIENTO (repetir para cada rama)

- Relación de titulaciones.
  - Denominación: Grado / Máster...
  - Centro de impartición.
  - Modalidad de impartición: presencial, semipresencial, a distancia.
  - Previsión de número anual de plazas de nuevo ingreso por curso académico.
  - Curso académico de comienzo de la implantación.
  - Calendario completo de implantación.
  
- Descripción de titulaciones (repetir para cada titulación, de la que se debe adjuntar memoria de verificación del plan de estudios)
  - I. Justificación de la titulación
    - Interés académico, científico o profesional.
    - Referentes externos.
    - Adecuación de la modalidad.
    - Idoneidad de la localización de la titulación.
    - Efectos sobre la especialización de la universidad.
    - Relación con otras titulaciones de la universidad.
    - Impacto en la internacionalización.
    - Responsabilidad social.
    - En su caso, alianzas con otras universidades.
  
  - II. Personal académico y de apoyo
    - Tablas descriptivas del profesorado disponible.
    - Tablas descriptivas del profesorado adicional que está previsto incorporar.
    - Otros recursos humanos disponibles y/o a incorporar.
    - Mecanismos para asegurar la igualdad y la no discriminación.
  
  - III. Recursos materiales y servicios
    - Medios disponibles.
    - Medios adicionales que está previsto incorporar.
    - En su caso, convenios de prácticas con empresas u otras entidades.

